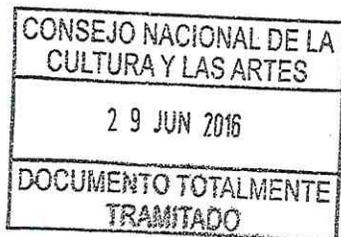


Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes  
JMG/SRM/MGR.mgr

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,  
COOPERACIÓN Y ACCIÓN CONJUNTA  
CELEBRADO CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2016  
ENTRE ESTE CONSEJO Y LA GOBERNACIÓN  
PROVINCIAL DE LINARES.



EXENTA N° 248

TALCA, 29 JUN. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en DFL N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, (iii) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, para el cumplimiento de dichos fines se implementa el Programa CECREA, que se desarrolla en cada una de las regiones del país, y que tiene por propósito potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad.

Que, la Gobernación Provincial de Linares tiene por objeto asistir en el ejercicio del gobierno y administración del Estado a la Presidencia, velando y supervisando la ejecución de las políticas y programas públicos en el territorio de la provincia, generando espacios para llevar a cabo dichos fines.

Que, en base a lo señalado precedentemente, con fecha 22 de junio de 2016 se suscribe entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Maule, y la Gobernación Provincial de Linares, un

Convenio de Colaboración, Cooperación y Acción Conjunta, donde ambas instituciones se comprometen a realizar acciones de cooperación para el desarrollo del Programa CECREA, facilitando la Gobernación un espacio para dicho objeto, por lo tanto;

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, Cooperación y Acción Conjunta suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Maule, y la Gobernación Provincial de Linares, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN, COOPERACION Y ACCIÓN CONJUNTA**

#### **GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE LINARES**

**Y**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL MAULE.**

En Linares, a 22 de junio 2016, comparecen por una parte, **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES**, Rol Único Tributario N° 60.511.073-8, representado debidamente por su Gobernadora doña **CLAUDIA ARAVENA LAGOS**, abogada, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 13.107.981-8, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Rodríguez N° 580 de la ciudad de Linares, en adelante el "**GOBERNACIÓN**", y por la otra; el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL MAULE**, Rut N° 61.976.200- 2, representado por su Directora Regional, doña **Mariana Elisa Deisler Coll**, periodista, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 7.656.340-3, ambos domiciliados para estos efectos en 3 Oriente N° 1072, ciudad y comuna de Talca, en adelante el "**CONSEJO**", exponen que han concurrido a celebrar el siguiente convenio de colaboración, cooperación y acción conjunta.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, misión de la **GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES**, es asistir en el ejercicio del Gobierno y la Administración interior del Estado al Presidente de la República para propender al desarrollo local, humano, cultural, social, tecnológico y económico productivo de la Provincia, gestionando los recursos y coordinando la Inversión Pública con eficiencia y probidad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo equitativo de sus territorios, promoviendo la coordinación de las instituciones públicas y privadas, procurando proporcionar además a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley o por políticas estables.

Que, por su parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el "Consejo" implementa el Programa **CECREA**, que se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporten al proyecto.

CECREA desarrolla su programación en co-diseño con la comunidad creativa más cercana al lugar, donde se construye la infraestructura necesaria para implementar el programa. A través de un sistema de participación, cuya metodología se denomina "Escuchas", concentra su atención en las expectativas de niñas, niños y jóvenes en el marco de un proceso de participación continua. Con esta información se plantea una oferta de laboratorios y experiencias creativas para el desarrollo de proyectos colectivos y/o individuales, en el marco de la jornada escolar, como fuera de ella.

Para el diseño continuo el programa se constituye en cuatro ejes de desarrollo: LAB, Programación, Red y Operación.

El Modelo CECREA es un sistema de experiencias y procesos creativos de aprendizaje, que permite que niños, niñas y jóvenes, a través de la convergencia entre las artes, ciencias, tecnologías y sustentabilidad; indaguen, experimenten, jueguen, conversen, imaginen y creen, ejerciendo sus derechos.

Su objeto es potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad.

Que, el presente Convenio de Colaboración, cooperación y acción conjunta tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades. Además, podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, **mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes**, o en quien deleguen, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación.

#### **ACUERDOS DE COLABORACIÓN:**

**PRIMERO:** Las partes se comprometen a generar y desarrollar acciones de cooperación mutua, destinadas a promover y ejecutar actividades que consideren las misiones de ambas instituciones, para cuyos efectos "LA GOBERNACIÓN" y el "CONSEJO" impulsarán el desarrollo del programa CECREA en la provincia de Linares, y realizarán las acciones que fueran necesarias para que dicho objeto, difundiendo las actividades y procesos a efectuar en la provincia, a través de los espacios otorgados por la Gobernación.

**SEGUNDO:** Para la concreción de las acciones y fines convenidos precedentemente, las partes se comprometen a efectuar coordinaciones, presenciales o mediante medios tecnológicos comunicacionales que se acuerden para tal efecto, tendientes a determinar acciones conjuntas u otras actividades que estimen pertinentes.

**TERCERO:** Dentro del marco anterior, y en aras de una mejor cooperación y complementariedad de acciones, ambas instituciones podrán establecer de mutua conveniencia las acciones específicas de trabajo que requieran y los recursos humanos y financieros que destinarán para ello, **suscribiendo el convenio o acuerdo complementario específico respectivo.**

**CUARTO:** Para el logro de los fines precedentemente señalados, "LA GOBERNACIÓN", se compromete a:

- Prestar una plataforma para informar a la comunidad de la provincia sobre el programa CECREA;
- Facilitar en los horarios y fecha a concordar entre las partes del presente convenio, una oficina en el edificio institucional ubicado en Calle Manuel Rodríguez N° 580 de la ciudad de Linares.

**QUINTO:** Para la materialización del presente Convenio el "CONSEJO", se compromete a disponer que uno o más funcionarios concurren a la Gobernación de Linares, para ejecutar los trabajos profesionales, administrativos, técnicos, informativos u otras acciones que resulten necesarias e indispensables para el logro de los objetivos propuestos en el presente instrumento, todo ello en el marco de sus facultades legales.

**SEXTO:** Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

**SEPTIMO:** Las partes deberán designar un funcionario de cada servicio quienes estarán encargados de la coordinación de las acciones conjuntas que se originen en el marco del presente acuerdo.

**OCTAVO:** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos

humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; en especial respecto del personal que asista los días de atención que se realizarán en la Gobernación de Linares.

**NOVENO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de (1) año, contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos dos (2) meses de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

**DÉCIMO TERCERO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería y poder de doña **CLAUDIA ARAVENA LAGOS**, para actuar en representación de la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES**, consta de Decreto N° 715 de fecha 11 de Marzo del año 2014, Dictado por la Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria, por medio del cual se nombra Gobernadora Provincial y de la Resolución Exenta N° 510 de fecha 12 de Junio de 2015, de la Intendencia Regional del Maule por medio de la cual se delegan las facultades necesarias y suficientes para actuar. La personería de doña **MARIANA DEISLER COLL**, en su carácter de **DIRECTORA DEL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL MAULE**, consta en la Resolución N° 337, del 07 de Octubre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y de público conocimiento.

**DÉCIMO OCTAVO:** Firman los comparecientes para constancia y en dos ejemplares de igual tenor, quedando una en poder de cada una de las partes.

**CLAUDIA ARAVENA LAGOS**  
**GOBERNADORA PROVINCIAL DE**  
**LINARES**  
**REGIÓN DEL MAULE**

**MARIANA DEISLER COLL**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA**  
**Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL MAULE**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría

Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARIANA DEISLER COLL**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL MAULE**

**DISTRIBUCIÓN:**

Encargado Programático CECREA  
Coordinadora de Administración y Finanzas  
Asesora Jurídica  
Archivo